ESTUDIO PREVIO
CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo No 08 del 09 de octubre de 2024 y la Resolución No 109 del 14 de noviembre de 2024 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 008 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Yacuanquer, "**CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER".**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, modifica la Resolución 5185 de 2013, ordenando actualizar el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimiento de Contratación.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER, mediante el Acuerdo 08 del 9 de octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación del Centro de SaludYa E.S.E Yacuanquer, con el objeto de modificar y reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el CENTRO DE SALUDYÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera el Gerente del Centro de Salud SaludYa ESE Yacuanquer, de conformidad con el Acuerdo No 08 de 2024, expidió la Resolución No 109 del 14 de noviembre de 2024, mediante la cual se estableció la actualización del Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE., así como se publicó en la página web de la entidad, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Centro de Salud SaludYA ESE Yacuanquer, en cumplimiento de la normatividad vigente requiere la ejecución del del Plan de Mantenimiento Hospitalario que incluyen el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y asistencia técnica de los equipos informáticos o computadores, cuyos bienes se consideran parte del equipamiento esencial y la dotación hospitalaria necesarios para la prestación de servicios, no solo como equipos administrativos sino médicos. Las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) son indispensables para la operación de la empresa social del estado, por tal motivo ,

Que el Decreto 1769 de 1994, aclarado por el Decreto 1617 de 1995, reglamentó todo lo concerniente al mantenimiento hospitalario.

Que el Centro de Salud SaludYA ESE Yacuanquer, requieren el constante y permanente mantenimiento de los equipos biomédicos Institucionales y la red de frio, con el fin de garantizar una óptima atención en servicios en salud y el acatamiento las normas sobre la materia.

El Decreto 1769 de 1994 establece las reglamentaciones en cuanto a la inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios.

Su artículo 2º, señala: "Para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones."

Seguidamente, el Artículo 7. Enuncia, por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo".

Por su parte en la Resolución 2003 del 2014, se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención. En dicha norma se establecen todos los requerimientos para la habilitación en cuanto a dotación y mantenimiento, así como los modos de verificación correspondientes.

De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar que el 5% de los recursos que ingresen se deben asignar para garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento en óptimas condiciones.

Que en este entendido es obligación de la Entidad mantener en buen estado la dotación hospitalaria del Centro de Salud para lo cual en los términos del artículo 7 del Decreto 1769 de 1994, se realizaran Actividades técnico-administrativas dirigidas principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de la institución.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la E.S.E. y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente.

De esta manera, el Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer requiere contratar los servicios de un Técnico en sistemas para realizar el mantenimiento preventivo a todos los equipos informáticos y sistemas electrónicos funcionen correctamente, por ello se necesita un personal idóneo en esta área, garantizando la continuidad de las actividades.

Además, es importante señalar que la E.S.E., en su Planta de Personal no cuenta con el personal o este no es suficiente para desarrollar las actividades señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar a una

persona ya sea natural o jurídica para que pueda suplir dichas necesidades y que cuente con la experiencia y la capacidad suficiente.

Con ello se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la E.S.E., garantizando así el logro de las metas propuestas en la prestación de servicios de salud.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la E.S.E. requiere solventar la necesidad de personal para que apoye las actividades del sistema de información para generación de informes, facturación, historias clínicas, entre otros, de conformidad al artículo 23 del acuerdo No. 08 del 09 de octubre de 2024 y la Resolución 109 del 14 de Noviembre de 2024, que establece las causales de contratación directa para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la contratación a través de la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER,** con la idoneidad, la capacidad y según los requerimientos de la entidad que se describen en el presente documento

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente a la E.S.E., utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo del Centro de Salud SaludYa E.S.E. Yacuanquer.
2. Eliminación de Virus a los equipos de cómputo del Centro de Salud SaludYa E.S.E. Yacuanquer.
3. Limpieza de archivos innecesarios almacenados en los equipos.
4. Limpieza de polvo y sustancias corrosivas de las torres y de cada uno de los equipos
5. Eliminar temporales y caches
6. Comprobar actualizaciones
7. Formateo y reinstalación de sistema operativo de ser necesario
8. Observar que las conexiones sean correctas, es decir que no tengan falsos contactos que puedan afectar al rendimiento
9. Verificar que los recursos de red como impresoras, servidores o carpetas compartidas funcionan correctamente y que todos tienen acceso a ellos.
10. Brindar soporte técnico al Centro de Salud, conforme a los requerimientos realizados durante el tiempo de ejecución del contrato.
11. Comprobar que los equipos de comunicación como Switches, Reuters, puntos de acceso inalámbricos Wifi funcionen correctamente.
12. Realizar la carga de tóner.
13. Verificar que los recursos de red como impresoras, servidores o carpetas compartidas funcionan correctamente y que todos tienen acceso a ellos.
14. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
15. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.

16. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad.
17. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
19. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
20. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
6. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
9. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
10. Los informes mensuales que deben presentarse sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, deben estar soportados con las respectivas evidencias, como son registros fotográficos, registros fílmicos, registros de asistencia, actas, imágenes o informes de software, relación de actividades, bases de datos, documentos y todo otro medio que permita respaldar la información que se reporte.
11. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

6. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

7. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
BACHILLER	CUALQUIER MODALIDAD	N/A	1 AÑO

8. **CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR**

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011** Servicios de recursos humanos	**801117** Reclutamiento de personal	**80111701** Servicios de contratación de personal

9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000899** por valor de **$ 6.000.000.00** de fecha 01 de Octubre de 2026, del rubro **2.1.2.02.02.008.02** con destino a: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

10. **PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

11. **VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.00).**

12. **ANALISIS DEL SECTOR:** Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

13. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.00)** cada uno. Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades por parte del **CONTRATISTA**, la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

14. **SUPERVISIÓN:** El (La) Gerente de la E.S.E. designará el supervisor del contrato, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificar los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

15. GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la resolución No. 109 de diciembre de 2024, mediante la cual se estableció el Manual Interno de Procedimiento de Contratación de la ESE, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista.

16. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, la Resolución No 1440 de 2024 y el Acuerdo No 08 del 09 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud SaludYA E.S.E Yacuanquer entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yacuanquer.

Dado en Yacuanquer (N), al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSVALDO RODRIGO CALVACHE NAVARRO
Subgerente Administrativo y Financiero